



Andacollo, 26 de septiembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3288/24-

VISTO:

El Expediente N° 1056/17, generado a requerimiento de la Sra. **CORREA MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241**, bajo registro N° 2534 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 21 de julio del 2017;

Las Ordenanzas N° 2897/21 y N° 3102/23, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar de la Sra. Correa María Julieta;

Que, en folio 86 mediante Ordenanza N° 3102/23 se le adjudica la entrega de un lote dentro del ejido municipal a la Sra. Correa María Julieta con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 96 se encuentra ficha de amortización parcela Municipal donde se constata el pago total correspondiente a las 12 cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 97 se encuentra informe de inspección del área de catastro donde se visualiza una platea de 7x8 mts aproximadamente, no cuenta con cierre perimetral y se aprecia algo de malezas;

Que, en folio 99 y 100 se encuentra nota por parte de la titular del lote donde expresa seguir con los trabajos de edificación a partir del mes de octubre del corriente año;

Que, en folio 101 se encuentra libre deuda actualizado extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de la renovación de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

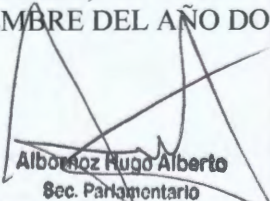
ARTICULO 1°: RENEVASE en calidad de tenencia precaria a la Sra. **CORREA MARIA JULIETA DNI N° 32.842.241**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

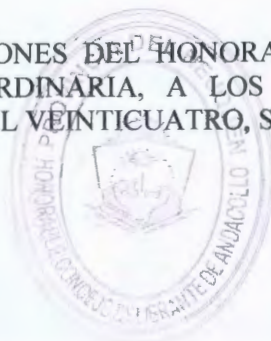
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona IV Residencial baja densidad, Manzana 131, Barrio La Herradura, identificado como Lote 1a con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro metros cuadrados (356,64 m2), sujeto a mensura, según croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

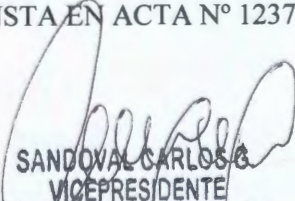
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un plazo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Correa María Julieta, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1237.


Alborno Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



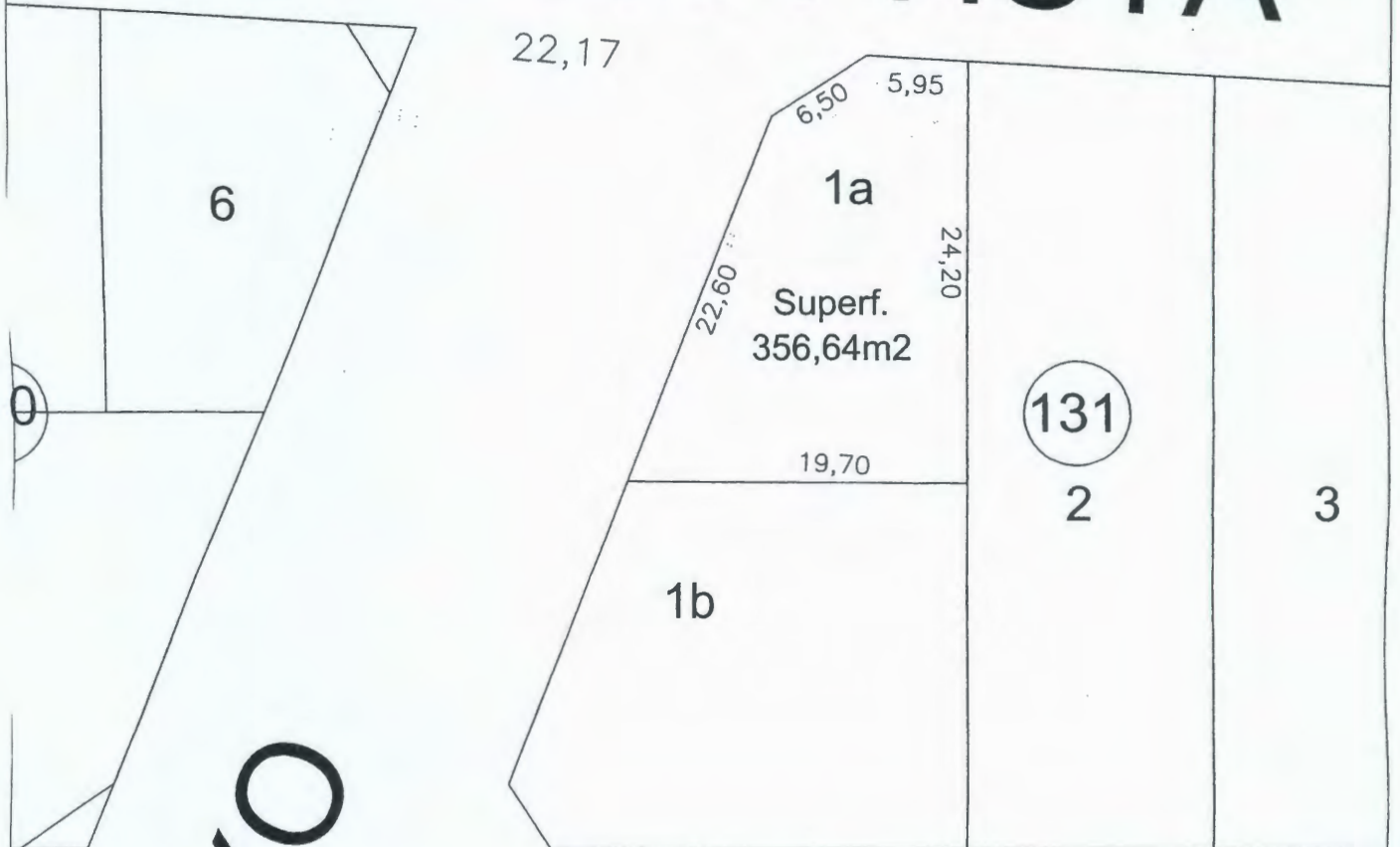

SANDOVAL CARLOS G
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 26 de septiembre de 2024.

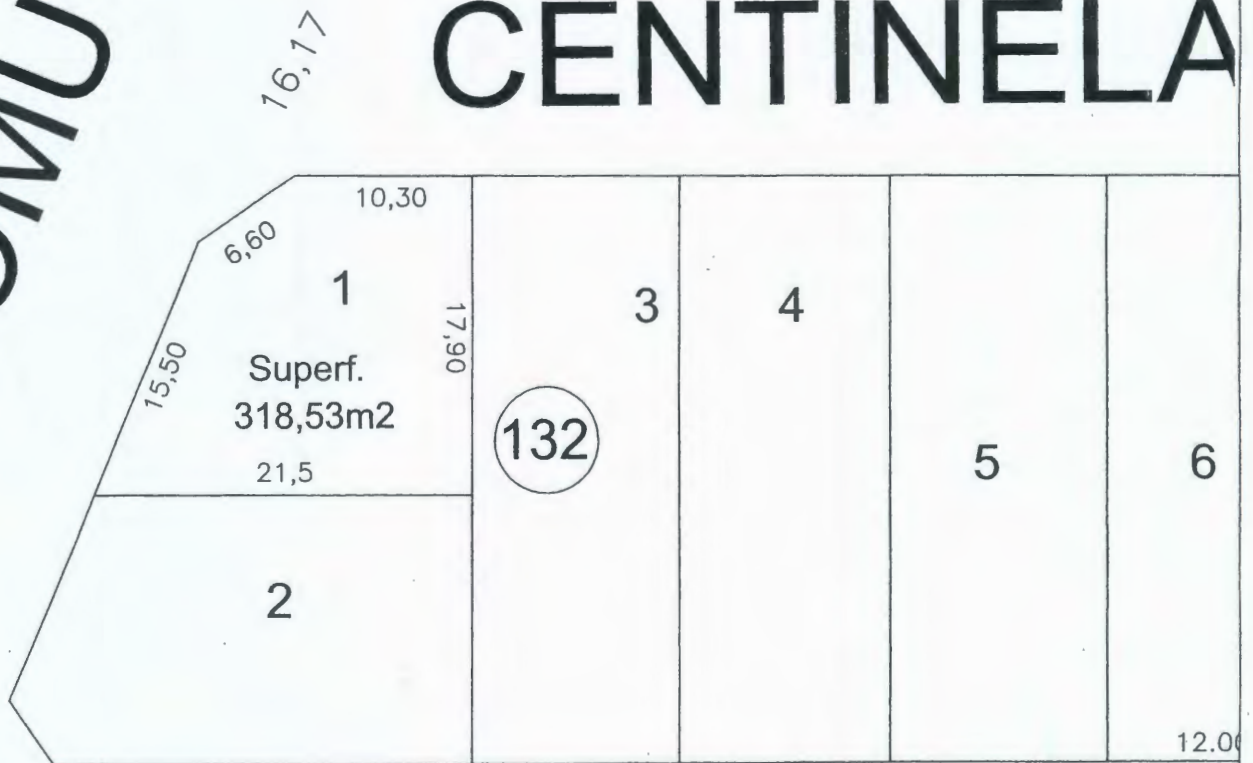
**-ORDENANZA N° 3288/24-
-ANEXO UNICO-**

BUENA VISTA



DOMUYO

CENTINELA



153,

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS LOTE 1a Mz. 131 y LOTE 1 Mz. 130



PROPIETARIO :

OBSERVACIONES:

SUJETO A MENSURA

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

JUNIO 2023

ESCALA :